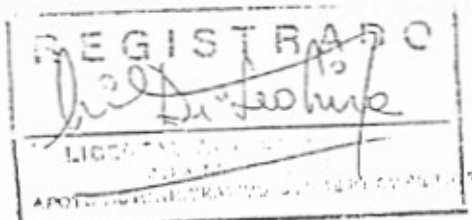


Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 21 -

- f) Aprobar, observar o rechazar los programas que preparen los Departamentos.
- g) Conceder licencia a sus miembros.
- h) Elegir al Vicedecano de entre los profesores que lo integran por simple mayoría.
- i) Autorizar los certificados de estudios para la expedición de títulos.
- j) Dar destino a los fondos asignados a la Facultad, fiscalizar el manejo que de los mismos efectúa el Decano, y rendir cuenta documentada a la Universidad.
- k) Velar por la enseñanza y los exámenes, en forma directa, o por comisión y recabar del Decano informe sobre la preparación que obtengan los alumnos.
- l) Proponer la designación de los profesores ordinarios de la Facultad, en la forma que indica el Título III - Capítulo I.
- ll) Proponer al Consejo Superior Universitario la separación de los profesores de la Facultad, pudiendo disponer su inmediata suspensión por el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros que integran el Consejo.
- m) Sancionar a los profesores por falta en el cumplimiento de sus deberes, de acuerdo con la reclamación que fije el Consejo Superior Universitario.
- n) Suspender o separar al Vicedecano o Consejeros por el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros que integran el Consejo y siempre que se cumplan las causas enumeradas en el artículo 83.
- ñ) Proponer la designación, en el caso de renuncia, de profesores ordinarios.
- o) Acordar licencia a los profesores, dando conocimiento al Consejo Superior Universitario, de acuerdo con la reglamentación que el mismo fije.
- p) Reglamentar la docencia libre y el funcionamiento de cátedras paralelas de su Facultad.
- q) Determinar fechas, orden y forma de inscripción, exámenes y demás pruebas de suficiencia, dentro de las épocas y normas de carácter general que fije el Consejo Superior Universitario.
- r) Proponer al Consejo Superior Universitario las medidas conducentes a la mejora de los estudios y al progreso de la Universidad, que no estén dentro de sus atribuciones.
- s) Presentar al Consejo Superior Universitario el proyecto de presupuesto anual de la Facultad.
- t) Llamar a concursos para la provisión de cargos docentes y de investigación no previstos expresamente y decidir sobre los mismos.
- u) Fijar las condiciones de admisibilidad y de promoción de los alumnos de acuerdo con las normas generales dictadas por el Consejo Superior Universitario.
- v) Promover la extensión universitaria.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 22 -

- w) Proponer al Rectorado, los representantes de la Universidad ante los congresos y reuniones científicas del país y del extranjero.
- x) Redactar anualmente el calendario de actividades.

CAPITULO II

DECANO

a) NORMAS GENERALES

ARTICULO 94.- El Decano debe ser ciudadano argentino, tener como mínimo treinta (30) años de edad y ser o haber sido profesor de Universidad Nacional Argentina, con una antigüedad mínima de tres (3) años en la docencia universitaria. Sus funciones cesarán al cumplirse los cuatro (4) años.

ARTICULO 95.- El Decano sólo podrá ser separado, previo el correspondiente sumario, cuando se justifiquen algunas de las siguientes causas:

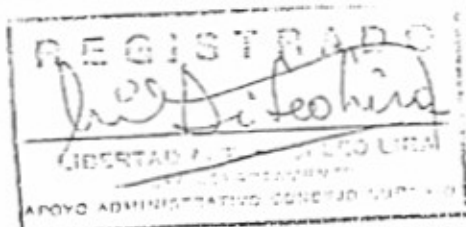
- a) Delito que afecte el honor y la dignidad.
- b) Hechos públicos de inmoralidad.
- c) Falta de conducta y negligencia grave.
- d) Abandono en el desempeño de su cargo o incapacidad declarada.
- e) Participación en actos que atenten contra la estabilidad constitucional o democrática, así como también contra la dignidad y la ética universitaria.

La resolución de la reunión especial integrada por el Consejo Académico y los Consejos Departamentales que haga lugar a la iniciación del sumario significará la suspensión del Decano durante la tramitación del mismo.

b) FUNCIONES Y OBLIGACIONES

ARTICULO 96.- Corresponde al Decano:

- a) Presidir el Consejo Académico de la Facultad y ejecutar sus resoluciones.
- b) Representar oficialmente a la Facultad en todos sus actos.
- c) Dictar disposiciones sobre el gobierno interior, didáctico, disciplinario y administrativo de la Facultad de acuerdo con las ordenanzas y reglamentaciones vigentes.
- d) Dirigir la administración general de la Facultad.
- e) Convocar al Consejo Académico por sí o a solicitud de por lo menos un tercio (1/3) de sus miembros.
- f) Expedir conjuntamente con el Rector de la Universidad los diplomas profesionales.
- g) Dar cuenta mensualmente al Consejo Académico de las inasistencias de los profesores a clases y a exámenes.
- h) Autorizar, de acuerdo con las ordenanzas del Consejo Superior Universitario y del Consejo Académico, el ingreso, permisos y certificados de exámenes de los alumnos.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 23 -

- i) Nombrar y remover al personal no docente de la Facultad, con aprobación del Consejo Académico.
- j) Nombrar y remover a sus Secretarios.
- k) Acordar licencia a los profesores por términos que no excedan de un (1) mes de cada año lectivo, y al personal, conforme al régimen general establecido al efecto.
- l) Enviar mensualmente al Rectorado copias de las actas del Consejo Académico y de los documentos oficiales que se de terminen oportunamente.
- ll) Designar interinamente al personal auxiliar de docencia ad-referendum del Consejo Académico.
- m) Convocar a los claustros con fines científicos, didácticos o culturales.

CAPITULO III

VICEDECANO

ARTICULO 97.- Corresponde al Vicedecano reemplazar al Decano en el ejercicio de sus funciones cuando éste no pudiera ejercerlas por cualquier causa transitoria. Ejercerá esas funciones por el tiempo que dure el impedimento del Decano, asumiendo dicho ejercicio por resolución del propio Decano o del Consejo Académico.

ARTICULO 98.- En caso de que la ausencia o imposibilidad que afecte al Decano sea definitiva y siempre que falte más de un (1) año para la terminación de su período, se procederá a la designación del nuevo Decano, para completar dicho período en la forma indicada en el artículo 137, dentro de los treinta (30) días de producida la vacante. Corresponde al Consejo Académico, en caso de duda, decidir si el impedimento debe ser considerado transitorio o definitivo.

ARTICULO 99.- En ningún caso el Vicedecano continuará en el ejercicio del Decanato por mayor tiempo que la duración de su mandato.

CAPITULO IV

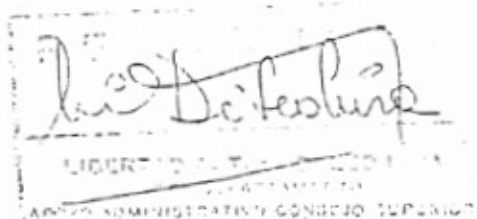
CONSEJOS DEPARTAMENTALES

a) DIRECTORES

ARTICULO 100.- El Director de Departamento durará cuatro (4) años en sus funciones. Deberá ser profesor del claustro docente del Departamento, con una antigüedad no menor de tres (3) años en la docencia universitaria.

b) FUNCIONES Y OBLIGACIONES

ARTICULO 101.- Corresponde a los Directores de Departamento:



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 24 -

- a) Presidir el Consejo de Departamento y ejecutar sus resoluciones.
- b) Representar oficialmente al Departamento en aquellos casos en que hubiere menester.
- c) Dictar disposiciones sobre el gobierno interno, didáctico, disciplinario y administrativo del Departamento de acuerdo con la legislación vigente.
- d) Convocar al Consejo Departamental por sí o a solicitud de por lo menos un tercio (1/3) de sus miembros.
- e) Proponer al Consejo Departamental las licencias del personal del Departamento, para su elevación al Consejo Académico.
- f) Convocar a los claustros departamentales con fines científicos, didácticos y/o culturales.
- g) Dar cuenta al Consejo Departamental de las inasistencias de docentes a clases y exámenes.

c) DEPARTAMENTOS DE INGENIERIA Y DE CARRERAS INTERMEDIAS Y AUXILIARES

ARTICULO 102.- En todas las Unidades Académicas de la Universidad Tecnológica Nacional se constituirán Consejos de Departamentos de Ingeniería y de Carreras Intermedias y Auxiliares.

ARTICULO 103.- Los Consejos de Departamentos de Ingeniería y de Carreras Intermedias y Auxiliares tendrán las siguientes funciones:

- a) Dictar disposiciones generales, ad-referendum del Consejo Académico, para la organización de los Departamentos.
- b) Velar por la aplicación del Estatuto Universitario y de la presente reglamentación especial en el ámbito del Departamento.
- c) Proyectar los planes de estudio de la especialidad y sus modificaciones, adaptados a las necesidades regionales.
- d) Aprobar, observar o rechazar las planificaciones que preparen los profesores.
- e) Conceder licencia a sus miembros.
- f) Velar por la enseñanza y los exámenes en forma directa o por Comisión.
- g) Proponer la designación de los docentes del Departamento.
- h) Proponer al Decano la separación o suspensión de los profesores interinos y la formación de juicio académico a los profesores ordinarios.
- i) Presentar al Consejo Académico el proyecto de presupuesto anual del Departamento.
- j) Definir en coordinación con los Departamentos de Materias Básicas, el contenido e intensidad de las unidades temáticas según el plan de estudio de cada Departamento.
- k) Los incisos d), f) y g) podrán ser cumplimentados por el Director del Departamento ad-referendum del Consejo de Departamento.
- l) Suspender o remover a los Consejeros o al Director de Departamento con dos tercios (2/3) de votos de sus miembros, siempre que se cumplan las causas enumeradas para la remoción del Decano.